

INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA ANALIZAR Y RECOMENDAR AL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA, LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

I. INTRODUCCIÓN.-

El señor Alcalde de Mérida, Ingeniero Léster Rodríguez Herrera, mediante Resolución N° 012-2012 del 6 de marzo del 2012 creó la Comisión que rinde este Informe, integrada por los ciudadanos Dr. Fortunato González Cruz, quien la preside; y la licenciada Solanyi Albornoz, el abogado Ever González Rodríguez y los ingenieros José Miguel Díaz, José Leonidas Guerrero Hernández, Miguel Cabeza y Juan Delgado Lobo; “ *a los fines de que analice la situación y recomiende al Municipio para la prestación del servicio y las bases para la nueva contratación.*” (Anexo 1)

Los integrantes de la Comisión habían sido enterados de su designación antes de la fecha de la Resolución, por lo que comenzaron las reuniones el viernes 9 de marzo a las 8 de la mañana, en la sede del CIEPROL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, que se escogió como lugar de reuniones. También se acordó lo siguiente:

- Asumir la responsabilidad asignada con profesionalismo, compromiso ciudadano y absoluta transparencia.
- Realizar el trabajo en tres perspectivas: El plazo inmediato, con recomendaciones puntuales útiles para mejorar la recolección domiciliar y comercial, y la limpieza de la ciudad; el mediano plazo con recomendaciones para definir el sistema de recolección domiciliar, comercial, hospitalaria y de otros desechos, la limpieza de la ciudad, de sus áreas verdes; y para el largo plazo la elaboración de un Plan Integral de Manejo de los Desechos Sólidos. La Comisión también hará recomendaciones en materia de ornato y otros asuntos que afectan el aspecto estético y de limpieza de la ciudad.
- Las reuniones serán al menos dos veces a la semana, de 8 a 10 de la mañana los días miércoles y viernes.
- Se creó la dirección electrónica: basuramerida@gmail.com para recibir las opiniones de los ciudadanos y organizaciones que deseen participar en la búsqueda de soluciones en esta materia.
- Una primera tarea es la realización de un diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos en la ciudad de Mérida y del relleno sanitario. Cada miembro de la comisión aportará los estudios y análisis de que disponga a los fines de contar con la información necesaria para la elaboración del diagnóstico.

El 18 de Abril se hizo una visita al relleno sanitario, a la empresa Free Way y a las instalaciones del Garaje Municipal en compañía del señor Alcalde. Luego la Comisión volvió a la empresa Free Way el 21 de abril y visitó a la empresa Mapon, de reciclaje de cartón, papel y plásticos. Un primer informe se le envió al señor Alcalde el día miércoles 28 de marzo. (Anexo 2). Los miembros de la Comisión en conjunto o por separado entrevistaron a grupos y personas involucradas o interesadas en la problemática de la basura.

Dado el carácter interdisciplinario de los miembros de la Comisión, cada uno aportó los conocimientos en su área y sus observaciones las sometió a los demás miembros, de manera que todos pudiesen conocer la situación política, legal, financiera y de prestación de servicio con base a informes técnicos precisos.

II. DIAGNÓSTICO.-

Mérida tiene actualmente una población aproximada de 245.492 habitantes que generan alrededor de 232 toneladas de desechos sólidos por día. El servicio de Aseo Urbano y Domiciliario, incluida parte de la cobranza, lo presta mediante Contrato de Concesión la empresa URBASER DE MÉRIDA C.A. subsidiaria de la conocida trasnacional, que recibió el servicio de la empresa TRANSLISERCA, que fue sometida a un acoso económico por la Alcaldía y algunos concejales hasta lograr dicho traspaso en una negociación en la que no medió licitación.

En manos de URBASER el servicio siempre ha presentado deficiencias, agravadas desde el comienzo del año 2012 cuando se acercó el tiempo de vencimiento del contrato y la Alcaldía no manifestó la voluntad de renovarlo. El servicio a la fecha del informe presenta gravísimas fallas en los procesos de gestión, manejo y operación de los residuos sólidos generados. Los equipos de recolección con los que se cuenta tienen vencida su vida útil, son deficientes, reciben mal mantenimiento y presentan en general malas condiciones para su operación. La capacidad instalada por la empresa encargada de la recolección solo permite recoger un 43% aproximadamente de la generación, un 30% es recogido por la Alcaldía y se estima que el 23% de los residuos generados permanecen en calles y terrenos baldíos. A la falta de equipos se une fallas graves en la planeación del manejo integral de los residuos sólidos, lo cual propicia problemas operativos que afectan negativamente el rendimiento del servicio.

Los residuos recolectados son dispuestos en un vertedero semicontrolado manejado por una Mancomunidad creada por los Municipios Libertador, Rangel, Santos Marquina, Campo Elías y Sucre, con algunos controles que permiten mitigar los impactos adversos al ambiente. Pese a sus deficiencias, este relleno sanitario es uno de los mejores del país.

A fecha de este Informe (21 de mayo de 2012) el servicio está colapsado, en la práctica URBASER no cuenta con los equipos para hacer la recogida y se limita al pago de personal, mantener un mínimo de equipos ya obsoletos en operación y las cobranzas, que ha obligado al Municipio a asumir parte de la recolección en forma apresurada y de manera irregular que se traduce en grandes esfuerzos económicos al Municipio. La situación se agrava por la negativa del Concejo Municipal a resolver la situación presupuestaria y la deuda acumulada de CORPOELEC.

1.-Estructura administrativa.

El Municipio Libertador tiene un Departamento de Aseo Urbano adscrito a la Dirección de Servicios Públicos dirigido por el Ingeniero Mecánico José Miguel Díaz; además cuenta con 8 fiscales de los cuales solo uno pertenece al Departamento de Aseo Urbano, los otros 7 pertenecen a la Gerencia de Servicios Públicos. Cada uno de estos fiscales se les ha dado una tarea específica dentro de este Departamento, siendo las actividades asignadas a cada uno éstos las siguientes:

- a. Un fiscal se le encomendó las tareas de una secretaria.
- b. Un fiscal se le asignó la tarea de entregar solvencias del servicio de aseo urbano en el SAMAT; esto con la intención de garantizar, que quien solicite una patente de industria y comercio, pague o se ponga al día con el servicio.
- c. Un fiscal se encarga de registrar cada uno de los pagos que recibe la empresa URBASER y atención al Usuario.
- d. Un fiscal se encarga de visitar conjuntamente con un fiscal de URBASER, a aquellos usuarios que se encuentran morosos con el servicio.
- e. Un fiscal se encarga de impartir charlas de educación ambiental a instituciones educativas.
- f. Dos fiscales se encargan de inspeccionar las rutas de recolección existentes y de hacer citaciones a quienes incumplan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal.
- g. Un fiscal se encuentra acompañando los camiones que contrata la alcaldía para realizar recolección de desechos en el Municipio. Este lleva los registros de la zona atendida y el número de viajes realizados.

No obstante la situación descrita, en el Organigrama de Organización y Funciones de la Alcaldía se describe las funciones que se especifican en el anexo 3.

Considera la Comisión que pese a la naturaleza de servicio público, el aseo urbano y domiciliario es un problema de sanidad y ambiente. Su adscripción a la Dirección de Servicios es una debilidad que debe ser corregida; en consecuencia, este servicio debe ser atendido por una Dirección de Ambiente con la organización indispensable para atenderlo de manera eficiente.

1. Situación de la prestación del servicio:

Al mes de mayo del año en curso, la empresa URBASER cuenta con una nómina de entre 170 y 180 trabajadores (varía por eventuales), discriminados de la siguiente manera: En Gerencia y Administración existen 3 empleados y un Supervisor obrero. El barrido de las calles se realiza con 28 obreros. La recolección domiciliaria y comercial cuenta con cerca de 120 obreros y 21 choferes.

El equipo para la recolección según el contrato es el siguiente: 8 vehículos compactadores, 4 vehículos satélite de recolección (chivas), 5 pick-up, 4 motos Vespa, 2 camiones volteo, 2 camiones roll on, 1 máquina motobarredora, una máquina cargadora y 2 vehículos Starlet o similar. No obstante, **para los días desde el lunes 7 al sábado 12 de mayo, el equipo de recolección fue el siguiente: Entre 4 o 5 camiones compactadores salen del garaje en la mañana pero no siempre terminan la ruta por su estado de deterioro. 4 camiones volteo contratados por la Alcaldía. 2 camiones volteo de la Alcaldía. 1 pailoader de la Alcaldía.**

Los animales muertos permanecen en el lugar hasta su descomposición. Las basuras clínicas son incineradas en algunos establecimientos como el Centro Clínico que tiene instalaciones para ello. Los incineradores del HULA no funcionan o lo hacen con ineficiencia por lo que generalmente llegan al relleno sanitario las basuras clínicas e incluso restos humanos. No se han realizado campañas de recolección de basuras voluminosas (chatarra, muebles, línea blanca etc.) Los escombros son dispuestos por quienes lo generan así como otras basuras como cauchos y baterías para vehículos.

La preselección de desechos sólidos se reduce a cartones y papeles, botellas, metales, aceites y grasas, cauchos automotrices y baterías, ninguna organizada ni por la Alcaldía ni por URBASER. Algunas empresas como MAPON y personas particulares hacen la selección y depósito y envían a las empresas de transformación final. No existen cifras sobre el volumen de estos desechos pero la Comisión lo estima en menos del 10 %. La ULA inició un programa de preselección de papel que se reduce al edificio administrativo, con muchas fallas. En el relleno sanitario trabajan unas 30 personas que seleccionan basuras reciclables que venden en el sitio.

El garaje fue construido como estación de transferencia en la vega del río Chama en el sitio "Los Higuerones". El río ha socavado parcialmente las instalaciones aunque podría seguir funcionando en el sitio si se amplía y realizan las obras de defensa adecuadas. No hay transferencia sino que se usa como sitio de mantenimiento y estacionamiento de los vehículos del servicio. En el garaje trabajan 7 mecánicos.

2. Relleno Sanitario.

El relleno sanitario está ubicado en un cañón en el sitio denominado "El Calvario" (ver figuras en los anexos). Se trata de una ladera pronunciada que facilita el depósito de la basura en terrazas y el tapado con material apropiado. Tiene una buena vía de acceso que permite el ingreso de cualquier tipo de vehículos; drenajes, cunetas, laguna de lixiviados y a medida que se extrae material de relleno se abren espacios para construir nuevas terrazas. Bien manejado podría prolongarse su vida útil, si además se considera la disponibilidad de terrenos aptos arriba de "El Calvario" en el "Cañón del Diablo".

El relleno sanitario lo administra la Mancomunidad para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos de los Municipios Libertador, Campo Elías, Sucre, Santos Marquina y Rangel del Estado Mérida, según Gaceta Municipal Nro. 57 del 10 de Enero del 2001. Las operaciones están a cargo de la empresa CELORCA. En el relleno sanitario opera un pailoader, una retroexcavadora, un camión volteo que constantemente realizan el trabajo de extracción de material de relleno, acondicionamiento de las terrazas, distribución de la basura en la terraza y tapado. Existe en el relleno sanitario un pequeño grupo de unas 30 personas que seleccionan basuras y las venden allí mismo. Debe estudiarse la posibilidad de establecer en las instalaciones de la fallida planta procesadora

de basuras, un centro de acopio de desechos sólidos preseleccionados para su preparación y envió a los centros de aprovechamiento.

De conformidad con la nueva Ley de Gestión Integral de la Basura, el relleno sanitario y la estación de transferencia son competencias del Poder Estatal, y media un tiempo transitorio para que lo asuma mediante los mecanismos de traspaso que se acuerden. La Disposición transitoria 4 dice lo siguiente:

“Los municipios, mancomunidades y otras formas asociativas deberán continuar con la operación de los sitios de transferencia y disposición final de desechos sólidos, por sí mismos o a través de terceros, previa fijación de un cronograma de adecuación que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental; y seguirán realizando estas labores hasta tanto los órganos o entes estatales, distritales o metropolitanos puedan asumir su ejecución, por transferencia, contratación o avocamiento, conforme a lo previsto en esta Ley y su reglamentación.”

3. Asuntos económicos:

4.a. Costos

De acuerdo con el “Análisis al Resumen de Incremento de Precios Unitarios de mes de septiembre de 2011”, los costos de prestación del servicio contratado a URBASER es el siguiente:

Cálculos de la Alcaldía: Bs. 26.945.363,18

Cálculos de URBASER Bs. 28.080.483,00

La diferencia es de: Bs. 1.135.119,82

4.b. Cobranza y Pagos a URBASER

Lo cobrado por CORPOELEC durante el año 2011 fue de Bs. 10.773.349,94

Lo cobrado por URBASER durante el año 2011 fue de Bs. 13.949.551,81

Sumados, el ingreso del año 2011 fue de: **Bs. 24.722.901,75**

Déficit según los costos estimados por la Alcaldía: Bs. 2.222.461,43

Pagos efectuados a la empresa Urbaser durante el año 2012: Bs. 8.305.477,14

La deuda acumulada con URBASER abril del 2012 es de Bs. Bs. 27.289.994,20

En el año 2012 hasta el mes de marzo la Alcaldía pagó a URBASER la cantidad de Bs. 4.367.543,49. Parte de la cobranza fue contratada con CADAPE, luego CORPOELEC, con la obligación de entregar mensualmente el monto de la recaudación descontado el 15% por gastos de cobranza. La deuda de CORPOELEC con el Municipio al 31 de diciembre del 2011 era de Bs. 24.035.631,89.

En el anexo sobre la situación financiera y presupuestaria se indica los gravísimos problemas que significa los desencuentros entre el órgano legislativo y la Alcaldía para

proveer de recursos suficientes en las partidas que corresponden al servicio de aseo urbano y domiciliario.

4.c. Análisis de costos.

De acuerdo con el conteo a puerta de relleno sanitario, se depositó un promedio aproximado de 210 toneladas de basuras por día, que equivale a 76.650 toneladas al año. Si se toma como base del cálculo las estimaciones de costos de la Alcaldía, el costo de una tonelada de basura es de Bs. 351,54 para el año 2011. En dólares americanos a cambio oficial de 4.30 son 81.75 dólares la tonelada.

4. Asuntos jurídicos.

El régimen de los servicios de aseo urbano y domiciliario está establecido en Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en la Ley de Gestión Integral de la Basura, en la Ordenanza sobre Desechos Sólidos del Municipio Libertador y en la Ordenanza sobre la Mancomunidad. (Anexo 4)

5. Asuntos político-administrativos.

La situación política nacional hace difícil el establecimiento de mecanismos de cooperación entre los tres niveles territoriales de gobierno y entre los Municipios entre sí, mucho más cuando sus gobernantes pertenecen unos al PSUV y otros al bloque opositor. La situación se hace más compleja si se considera que algunas organizaciones del Poder Popular como los consejos comunales, asumen competencias y funciones que pueden comprometer las soluciones técnicas de estos servicios, aunque sin duda la participación ciudadana es imperativa en todo el proceso, en particular en la generación de una cultura de la limpieza y del reciclaje.

Se ha comprobado que algunos entes oficiales y grupos afectos al gobierno regional y nacional botan basuras desde vehículos oficiales o rompen y esparcen las que han colocado las comunidades. Este tipo de acciones ponen de manifiesto el empobrecimiento del debate político que baja a este tipo de acciones evidentemente ilícitas.

La atención de los servicios de saneamiento ambiental, aseo urbano y recolección de desechos sólidos compromete a los tres niveles territoriales de gobierno, y será muy difícil darle una solución definitiva, cumplir con las previsiones de la Ley de Gestión de Basuras y garantizarle a la población el derecho a la salud, si no se crean mecanismos de coordinación. Las disposiciones de la Ley de Gestión de Basuras sobre la materia se transcriben en el anexo.

7.- Otros aspectos importantes.

Existen algunas iniciativas importantes para asumir la recolección de desechos sólidos, su preselección y reciclaje por parte de sectores organizados de la comunidad, como en los mercados Jacinto Plaza y Soto Rosa, en el mercado Periférico y la comunidad del barrio Gonzalo Picón, en el Conjunto Residencial "Puerta del Sol" y en el edificio administrativo de la Universidad de Los Andes. La Comisión considera estas iniciativas como importantes,

siempre que se integren al Plan de Gestión Integral de Desechos Sólidos y sean organizados, asesorados y supervisados por la Dirección de Ambiente y el Departamento de Aseo Urbano y Domiciliario con la idea de estimular dichas iniciativas, apoyarlas y que se desarrollen dentro del plan.

III.- PROPUESTAS.-

1.- La primera actuación debe ser la formulación del **Plan Integral de Gestión de Desechos Sólidos**, de manera que el Municipio cuente con un instrumento que además de estar obligado por ley a ello, guie las actuaciones en el proceso de preselección, recogida, transporte y disposición final de las basuras. Existen fuentes de financiamiento para la formulación de dicho Plan que la Comisión evaluó, como la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo. También algunas dependencias de la Universidad de Los Andes pueden ser fuentes de financiamiento del Plan si se articulan con proyectos de investigación PIC.

Considera la Comisión que la ciudad de Mérida está en condiciones de establecer un modelo de gestión integral de los desechos sólidos que sirva de ejemplo al país. El número de habitantes, el tamaño de la ciudad y la estructura urbana, la cantidad y calidad de los desechos, el nivel educativo, la disposición de terrenos óptimos para el relleno sanitario, la posibilidad de establecer pequeñas y medianas industrias de reciclaje son un conjunto de condiciones que favorecen la posibilidad antes anotada, de ser Mérida un modelo de gestión de desechos. Si se considera la aspiración de Mérida de ser declarada Reserva de Biósfera Urbana, esta propuesta es obligatoria. Existe un marco de políticas, estrategias y programas de carácter obligatorio en la Agenda Local 21, al que debe darse estricto cumplimiento.

La toma de decisión en este sentido debe ser asumida por el Alcalde, el Concejo Municipal, el Comité Local de Planificación de Políticas Públicas. Una vez tomada la decisión y estructurado el equipo del Plan, se debe gestionar el apoyo de los niveles estatal y nacional del Poder Público.

2.- Debe en lo inmediato intervenir total o parcialmente a URBASER de acuerdo con las condiciones acordadas en el Contrato, y la Alcaldía asumir la prestación del servicio de recolección de los desechos. Ello significa pasar el servicio de aseo urbano y domiciliario a la Dirección de Ambiente y darle la jerarquía, la organización y los recursos que demanda la eficiente atención de este grave asunto.

3.- Debe reformarse la Mancomunidad entre los cinco municipios para incorporar al Estado Mérida y crear el Consorcio para que construya y opere la transferencia, el transporte y el relleno sanitario, que debe asumirse de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de la Basura. Se debe activar un sistema de transferencia de desechos. Uno que permita transferir los desechos en la ruta hacia el relleno sanitario, ubicado en terrenos aledaños a Mérida o entre la ciudad y Las González que permita mantener los vehículos recolectores en la atención de sus rutas. También prever mecanismos que permita a las unidades tipo volteo o “chivas”, de baja capacidad de recolección, transferir su carga a una unidad de mayor capacidad.

4.- Establecer un programa de educación ambiental que involucre a los medios de comunicación, al sistema educativo, a los entes públicos y a la ciudadanía y sus organizaciones. Este programa debe aprovechar los recursos legales sobre participación ciudadana, servicio comunitario y otros, coordinado por la Dirección Municipal de Ambiente, la Dirección Municipal de Educación y el Departamento de Aseo Urbano. Todas estas actuaciones reforzarán el programa de preselección y reciclaje.

5.- Reorganización del servicio. La Comisión ha analizado las siguientes posibilidades:

A.- Opciones de organización:

- a) Concesión. Ventajas: Mayor eficiencia. Desventajas: Altos costos para el usuario. Al final de la concesión los equipos que quedan generalmente se encuentran en muy mal estado a menos que se prevea tal circunstancia.
- b) Cooperativa de trabajadores, mediante contrato. Ventajas: Los mismos trabajadores son dueños de la organización. Pueden aprovechar los incentivos financieros previstos en la Ley. Desventajas: Requieren financiamiento inicial. Riesgos de ineficiencia. Se podría pagar por toneladas de desechos recolectados y trasladados al relleno sanitario; esto incentivaría a recoger más desechos.
- c) Oficina centralizada con personal y equipos propios: Ventajas: Ninguna. Desventajas: Todas como burocratización, pérdida de equipos, ineficiencia.
- d) Oficina centralizada con camiones por contrato (incluye trabajadores) Ventaja: Economía, autonomía, los dueños cuidan sus equipos. Desventajas: Requiere financiamiento inicial, requiere muy buena gerencia de la oficina. Dificultades de gerencia y administración.
- e) Instituto Autónomo: Ventajas: Depende del grado de autonomía que efectivamente tenga el Instituto y si su dirección es confiada a un buen equipo técnico. Desventajas: Peligro de burocratización y las demás que tiene la oficina centralizada.

Todas las opciones requieren un Departamento de Aseo Urbano que ejerza la supervisión y el control de todo el proceso.

B.- Opciones de cobranza:

- a) Seguir con CORPOELEC. Cuando había cumplimiento se aseguraba el cobro y el pago.
- b) Cobranza propia. Sólo si se garantiza una buena reorganización de SAMAT para que amplíe al 100% el registro de contribuyentes.
- c) Empresa por licitación, que debe ser la misma que preste el servicio.

C.- Opciones de recolección:

- a) Contenedores
 - 1) General. No recomendable porque la experiencia venezolana indica que donde se colocan los contenedores degeneran en basureros.

- 2) Solo en sitios apropiados. Son recomendables en sitios generadores de desechos como edificios residenciales (con instalaciones internas que faciliten el acopio, la preselección y el acceso del camión recolector) centros comerciales, industrias, centros hospitalarios. Un estudio determinará con precisión cada lugar, y las especificaciones técnicas y las necesidades de equipo para su recolección. Puede obligarse a una preselección y compactación.
 - b) Bolsas plásticas. Es ideal como regla general.
 - c) Mixta (a2+b) Una combinación de bolsas y contenedores debe responder al Plan Integral de Gestión Integral.
 - d) Basuras especiales:
Escombros, basuras clínicas, animales muertos, grasas y aceites, cauchos, basuras tecnológicas etc. Debe preverse la mejor tecnología disponible.

Se debe prever la selección en origen aún cuando el servicio no esté en capacidad de hacer toda la recolección en la misma forma, para iniciar la educación ciudadana en esta materia y poder implantar la recogida selectiva lo más pronto posible.

6) Revisar y recomponer algunas rutas y horarios en los que se presta el servicio. Existen rutas cuya longitud es muy extensa y en las que ha aumentado la población y las actividades comerciales con el incremento en la generación de desechos. Es oportuno revisar y modificar los horarios de recolección para incrementar las rutas que se atienden en horario nocturno para evitar el complejo tráfico de la ciudad en las horas picos del día y las constantes interrupciones del tránsito producidas por las manifestaciones estudiantiles o populares.

7) Reformar la Ordenanza para establecer legalmente el Plan de Gestión Integral de los Desechos Sólidos, un más moderno sistema tarifario que prevea estímulos a grupos, comunidades y usuarios que realicen la preselección en origen, por su cumplimiento de las normas de disposición en origen y otras prácticas similares.

8) La Comisión recomienda la concesión mediante licitación abierta, con la publicación con suficiente anticipación de un pre-pliego que establezca las condiciones básicas para la participación en la licitación y asegure la transparencia del proceso. Esta opción requiere reforzar el Departamento de Aseo Urbano y su adscripción a la Dirección de Ambiente, de modo que asuma funciones de supervisión y control y se ocupe de ejecutar el programa de educación ambiental. La concesión debe incluir la recolección compactada de los desechos domiciliarios y comerciales, el transporte hasta el sitio del relleno sanitario con o sin transferencia. Deben incluirse todas las basuras especiales salvo aquellas como las clínicas o los escombros de construcciones, que son responsabilidad del generador. Debe preverse su adecuación al Plan Integral de Manejo de los Desechos Sólidos una vez aprobado. También debe preverse la posibilidad de que algunas actividades puedan ser asumidas por operadores tales como consejos comunales, cooperativas y otras formas de organización comunitaria o económica.

En cuanto al aseo urbano, mal llamado barrido de las calles, existen dos opciones: Incluirlo en la licitación y estudiar la posibilidad de cederlo total o parcialmente a los consejos comunales que tengan interés en ello, de modo que puede ser mixto. Se debe prever los servicios de limpieza en temporadas feriales, navidad etc. El concepto que debe usarse no es el de barrido de las calles sino el mantenimiento limpio de todos los espacios públicos.

Es opinión de la Comisión incluir la cobranza en la concesión de modo que la propia empresa asegure el pago de sus servicios, siempre problemático por la tendencia a distraer los recursos en otros asuntos. Las tasas deben actualizarse de acuerdo con los incrementos de los costos de modo que el servicio no sea deficitario.

En los documentos licitatorios se debe indicar la forma en que se supervisará el cumplimiento a las especificaciones (acciones para alcanzar objetivos y metas específicas) de gestión integral de los residuos y desechos sólidos y se estipularán las sanciones ante el incumplimiento de las mismas. Adicionalmente se deberá supervisar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, salud y seguridad pública.

9) Mientras se aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos, debe continuarse con la práctica actual de colocar los desechos en bolsas plásticas resistentes o en recipientes plásticos de uso común para este fin; eliminarse el acopio en bolsas pequeñas de supermercado, cajas de cartón y cualquier otro tipo y cumplir las normas establecidas en la Ordenanza. La frecuencia debe seguir siendo interdiaria salvo los servicios especiales. Debe iniciarse de inmediato un programa de reducción, recuperación y reciclaje de residuos sólidos. La Alcaldía debe mejorar los mecanismos de control e imponer las sanciones a quienes incurran en las faltas previstas en la Ordenanza.

En general deben considerarse herramientas técnicas para:

- Inspeccionar técnicamente las actividades previstas en los servicios (limpieza pública, recolección y transporte, servicios especiales, etc.) y verificar su correcta ejecución.
- Realizar supervisión en el relleno sanitario a fin de verificar el tipo y cantidad de desechos sólidos, y su adecuada disposición final.
- Elaborar actas sobre irregularidades observadas para su análisis.
- Proveer información del estado del servicio a controlar por medio de informes semanales y mensuales.
- Auditar la ejecución del control técnico de todo el equipamiento e infraestructura destinada a este servicio; especial atención deberá dársele al programa de mantenimiento de las unidades de recolección.
- Se requiere el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio.

10) La imagen de una ciudad limpia no se limita al buen funcionamiento del aseo urbano ni a la recogida puntual de los desechos sólidos. Los estudios disponibles demuestran que la imagen de orden lo da la alineación y una aceptable altura de las edificaciones, la calidad de los espacios públicos; el diseño, colocación y mantenimiento del mobiliario urbano (postes, cableado,

cestos para la basura, escaños), de haber vendedores en los espacios públicos sólo los considerados indispensables y con casetas o kioscos de diseño, la correcta colocación de los avisos comerciales en número limitado, y algunos otros elementos del paisaje urbano. Mérida cuenta con un paisaje natural espléndido y pese al deterioro progresivo del urbanismo, está a tiempo de emprender su recuperación. Un buen Plan de Desarrollo Económico Sustentable, de Ordenación del Territorio, la actualización del Plan de Ordenación Urbanística, la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Local y del Plan de Gestión Integral de los Desechos Sólidos son instrumentos indispensables para ordenar la acción del gobierno local.

Por último, la Comisión considera muy grave el rompimiento de los principios constitucionales de colaboración entre los poderes públicos, de coordinación para el ejercicio de las competencias y de solidaridad interinstitucional indispensables para la existencia de una institucionalidad democrática que garantice el bienestar y la prosperidad, fines esenciales del Estado Venezolano.

En Mérida a los veintiún días del mes de mayo de 2012.

Dr. Fortunato González Cruz

Ab. Ever Rolando González Rodríguez

Ing. José Miguel Díaz

Ing. Rafael Guerrero Hernández

Ing. Miguel Cabeza. Ing. Juan Delgado

Lda. Solanyi Albornoz

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

ANEXO 2. PRIMER INFORME

Ciudadano:
Ing. Léster Rodríguez Herrera
Alcalde de Mérida
Su despacho.-

Cumplimos en dirigirnos a usted con el objeto de informarle de las actividades realizadas por la Comisión para estudiar la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario en el Municipio Libertador

1. Hemos realizado hasta el día de hoy 7 reuniones, que comenzaron el viernes 9 de marzo y se sucedieron los lunes y los miércoles, de 8 a 10 de la mañana, en la sede del CIEPROL.
2. Cada uno de los miembros de la Comisión asumió tareas específicas según su área de conocimiento, para proponer y discutir en el seno de la Comisión.

3. Decidimos trabajar sobre tres escenarios: El plazo inmediato, el mediano plazo y el largo plazo. En lo inmediato hacer recomendaciones para atender el servicio lo mejor posible. En el mediano plazo, sugerir actuaciones que trascienden el período de las actuales autoridades municipales incluida la celebración de un nuevo contrato de prestación de los servicios de recolección. En el largo plazo se debe actuar según el Plan Integral de Gestión de Desechos que incorpore un programa bien definido sobre la minimización de la generación de basura, preselección, reúso y reciclaje. Estamos en disposición de formular este Plan al menos en las líneas fundamentales.
4. Se hizo un análisis del contrato con la empresa URBASER y se realizaron comparaciones con el contrato que tiene esta empresa con el Municipio San Diego del Estado Carabobo. También se analizaron los costos de la prestación de este tipo de servicios según los estándares internacionales.
5. Se analizaron los informes de los Resúmenes de Incrementos de Costos y de la deuda de CORPOELEC.
6. Se creó la dirección electrónica basuramerida@gmail.com, que ha sido divulgada por la Oficina de Prensa de la Alcaldía con el objeto de facilitar la participación ciudadana.
7. Habida cuenta de la información conocida y analizada por esta Comisión, nos permitimos sugerirle a usted lo siguiente:
 - a) Iniciar de inmediato una campaña dirigida asegurar la participación activa de los usuarios para mejorar el servicio. Para ello sugerimos publicar y distribuir un díptico con el contenido a que se refiere el anexo "A". Consideramos fundamental generar conductas en la población que contribuyan a mantener la limpieza de la ciudad, en específico sobre la responsabilidad de los usuarios en la forma y oportunidad de almacenar su basura antes de la recolección.
 - b) Iniciar de inmediato contactos con URBASER y con las empresas que ofrecen servicios semejantes para conocer su disposición de participar en un proceso de contratación.
 - c) Ver la posibilidad de agregar a la flota al menos dos camiones compactadores
 - d) Definir las bases de una nueva contratación.
 - e) Ejercer una estricta supervisión de la prestación del servicio
 - f) Habilitar los teléfonos de la Alcaldía para que los usuarios puedan hacer sus reclamos.
 - g) Normalizar la situación presupuestaria
 - h) Poner en funcionamiento la balanza ubicada en el sitio de disposición final en Lomas del Calvario
 - i) En caso de retraso de una de ruta, la Alcaldía debe ordenar a URBASER la recolección inmediata sin esperar el turno siguiente

En Mérida a los veintiocho días del mes de marzo de 2012 (firmado). Fortunato González Cruz, Ever Rolando González Rodríguez, José Miguel Díaz, Rafael Leonides Guerrero Hernández, Miguel Cabeza, Juan Delgado, Solanyi Albornoz.

ANEXO 3

DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO

Presidente y Demás Miembros de la Comisión

Presentado por: Solanyi Albormoz

Fecha: 14 de Marzo de 2012.

En atención a lo acordado en reunión realizada el día 9 de marzo de 2012, relacionado con la presentación de un diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos en la Ciudad de Mérida por cada uno de los miembros que integramos esta Comisión, me permito hacer mención a un conjunto de elementos necesario desde el ámbito administrativo para la elaboración del diagnóstico precedentemente señalado.

1. Momentos en que deben darse Revisiones de las estructuras de costos:

El artículo 15 del Contrato suscrito entre la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Mérida y la empresa URBASER Merida, C.A. relacionado con la revisión del análisis de precios unitarios, expresa textualmente lo siguiente:

“ARTICULO QUINCE: De la revisión del análisis de precios unitarios contemplado como anexo 2 del presente contrato.

LA CONTRATISTA tendrá derecho a revisar los costos de su contrato, descritos en el análisis de precios unitarios incluidos en el anexo 2, y por tanto el monto anual a percibir por los servicios contemplados en el artículo 1 del presente contrato en los siguientes supuestos:

1.- Revisiones Ordinarias: Los días 1° de Julio y el 1° de Enero de cada año se realizarán las variaciones y se actualizarán cada uno de los conceptos que componen el análisis de precios unitarios incluido como anexo 2 del presente contrato, si fuese necesario, sin perjuicio de la libre disposición que tiene El MUNICIPIO de analizar y aceptar los mismo.

2.- Revisiones Extraordinarias: Cada vez que se apruebe una mejora de carácter obligatorio de cualquiera de las condiciones laborales del personal afectado al servicio extraordinario como por ejemplo: Decreto de aumentos salariales, incrementos de la unidad tributaria y acuerdos de mejoras ante el Ministerio de Trabajo de la convención colectiva previo cumplimiento al procedimiento y lapso establecido en la legislación laboral, previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando estos conceptos no haya sido incorporados en las revisiones ordinarias.

EL MUNICIPIO revisa y aprobará si procede las revisiones propuestas por LA CONTRATISTA en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la presentación de las mismas. En caso de existir respuesta alguna, pasados los treinta (30) días, se considerará aprobada la propuesta. Si EL MUNICIPIO objetase algún aspecto de las revisiones presentadas, se determinará una prórroga de siete (7) días para que ambas partes puedan llegar a un acuerdo”.

En cumplimiento a lo establecido en el referido artículo, me permito anexar la última estructura de costos aprobada por la Municipalidad relacionada con el aumento por concepto de incremento de la unidad tributaria los fines de conocer los aspectos que componen dicha estructura. Ultimo costo anual aprobado es de Bs. 22.158.658,37 (no incluye Iva), para un costo mensual a partir del mes de marzo 2011 de Bs. 1.846.554,86. (Ver anexo 1).

2. Presentación de la estructura de costos propuestas por URBASER, sin la aprobación por parte de la municipalidad Vs. estructuras de costos propuestas por la Alcaldía.

La primera propuesta por URBASER, consiste en el incremento del servicio por concepto del aumento del salario mínimo y error de cálculo a partir del mes de mayo 2011, la cual asciende a Bs. 26.866.846,98 (no incluye Iva) anuales, lo que representa un costo mensual de Bs. 2.238.903,91 alcanzando una diferencia de Bs. 392.349,05 por mes con respecto a la última estructura de costos aprobada. Es importante destacar que el referido incremento modifica toda la estructura de costos. Incremento propuesto por URBASER alcanza el 21,25%. Por su parte la Alcaldía propone que solo se apruebe el incremento por salario mínimo sin incluir errores de cálculo, afectando solo la estructura de costos relacionados con la mano de obra directa en un porcentaje del 15%, lo cual representaría un incremento por Bs. 2.013.530,44 mensuales, lo que significaría una diferencia de Bs. 166.975,58. Incremento propuesto por la alcaldía alcanza un 9,04%. (Ver Anexo 2)

La Segunda propuesta por parte de URBASER, consiste en el incremento del servicio por concepto de aumento por insumos a partir del mes de julio de 2011, la cual asciende a Bs. 26.910.927,22 (no incluye Iva) anuales, lo que representa un costo mensual de Bs. 2.242.577,27, alcanzando una diferencia de Bs. 229.046,83 por mes tomando como base la última propuesta de la estructura de costos propuesta por la alcaldía. Es importante destacar que el referido incremento modifica toda la estructura de costos. Incremento propuesto por URBASER alcanza el 11,38%. Por su parte la Alcaldía propone que solo se modifique la estructura de costos en los conceptos directamente relacionados con los insumos lo cual representaría un incremento por Bs. 2.117.432,32 mensuales, lo que significaría una diferencia de Bs. 103.901,88. Incremento propuesto por la alcaldía alcanza un 5,16%. (Ver Anexo 3)

La tercera propuesta por URBASER, consiste en el incremento del servicio por concepto del aumento del salario mínimo a partir del mes de septiembre de 2011, la cual asciende a Bs. 28.080.483,00 (no incluye Iva) anuales, lo que representa un costo mensual de Bs. 2.340.040,25 alcanzando una diferencia de Bs. 222.607,93 por mes con respecto a la última estructura de costos propuesto por la alcaldía. Es importante destacar que el referido incremento modifica gran parte de la estructura de costos. Incremento propuesto por URBASER alcanza el 10,51%. Por su parte la Alcaldía propone que solo se apruebe el incremento por salario mínimo afectando solo la estructura de costos relacionados con la mano de obra directa en un porcentaje del 10%, lo cual representaría un incremento por Bs. 2.245.446,93 mensuales, lo que significaría una diferencia de Bs. 128.014,61. Incremento propuesto por la alcaldía alcanza un 6,05%. (Ver Anexo 4)

3. Incrementos de costos del Servicio de aseo urbano desde diciembre 2008 hasta abril 2011:

A los fines de visualizar los distintos incrementos que ha sufrido la estructura de costos del servicio de aseo urbano, me permito anexar cuadro demostrativo (Ver anexo 5).

4. Pagos efectuados por la Alcaldía a la Empresa URBASER durante el año 2011 y 2012.

Para el año 2011, se efectuó la cantidad de pagos a la empresa URBASER por Bs. 14.186.051,81, información suministrada por la gerencia de planificación y presupuesto de la Alcaldía. Es importante destacar que los recursos fueron percibidos por recaudación efectuada por URBASER, pagos realizados por CORPOELEC a la municipalidad y recursos propios adquiridos de la Alcaldía. (Ver anexo 6).

Para el año 2012, se han efectuados pagos por la cantidad de bs. 4.367.543,49, información suministrada por la gerencia de planificación y presupuesto de la Alcaldía. Recursos provenientes de la recaudación efectuada por URBASER y recursos propios de la alcaldía. (Ver anexo 7).

5. Deuda a la empresa URBASER por parte de la Municipalidad:

Según información suministrada por el Departamento de Registros Contables de la Alcaldía al mes de febrero del presente año, la deuda que se tiene con la empresa URBASER asciende a Bs. 32.015.978,13, quedando pendiente por incorporar los últimos 3 incrementos propuestos por URBASER a partir del mes de mayo 2011, monto que estará sujeto a los ajustes correspondientes. (Ver anexo 8).

Es importante destacar que el referido monto presentado como deuda no incluye los intereses de mora que forman parte de la deuda a la empresa URBASER.

6. Disponibilidad presupuestaria para atender pagos del servicio de aseo para el año 2012:

Según información suministrada por la gerencia de planificación y presupuesto de la alcaldía, la Ordenanza del presupuesto reconducido prevé una disponibilidad inicial por la partida presupuestaria Otros servicios no personales (Servicio de aseo urbano y domiciliario) por Bs. 12.000.000, se ha ejecutado para la presente fecha Bs. 4.367.543,49, quedando una disponibilidad de Bs. 7.601.557,52. Adicionalmente se cuenta con otra partida presupuestaria denominada Compromisos pendientes de ejercicios anteriores la cual tiene un saldo de Bs. 6.774.651,04, disponibilidad que parcialmente se podría utilizar para realizar pagos a URBASER. (Ver anexo 9).

7. Deuda por parte de la empresa CORPOELEC con la Alcaldía por concepto de Recaudación de la tasa de Aseo. (Cuentas por Cobrar).

Según información suministrada por el Departamento de Tesorería de la Alcaldía, la empresa CORPOELEC adeuda al municipio la cantidad de Bs. 24.035.631,89 al 31 de diciembre de 2011. (Ver anexo 10).

8. Deuda de la Alcaldía con CORPOELEC por concepto de prestación de servicios por concepto de alumbrado público. (Cuenta por Pagar).

Según información suministrada por el departamento de Registros contables, la alcaldía tiene reflejado en el Balance general una deuda a la empresa CORPOELEC por concepto de alumbrado público al 31 de diciembre de 2011 la cantidad de Bs. 21.593.583,28. (Ver anexo 11).

8. Cobranza realizada por la empresa URBASER durante el año 2011. (Ver anexo 12)

Anexo 4 Asuntos legales.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal dispone lo siguiente:

Artículo 56. Son competencias propias del Municipio las siguientes:

1. El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local.
2. La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes:
 - d. La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos.

Capítulo II

De los modos de gestión

Artículo 69. Los municipios tienen la potestad para elegir el modo de gestión que consideren más conveniente para el gobierno y administración de sus competencias. Podrán gestionarlas por sí mismos o por medio de organismos que dependan jerárquicamente de ellos. También podrán hacerlo mediante formas de descentralización funcional o de servicios o mediante la creación de empresas públicas municipales de economía exclusiva o de economía mixta. También podrán contratar con los particulares la gestión de servicios y obras públicas.

Artículo 70. Los municipios están en la obligación de estimular la creación de empresas de economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Asimismo, promoverán la constitución de empresas autogestionarias y cogestionarias, para facilitar la participación de los trabajadores y de las comunidades y garantizar la participación ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 71. Los municipios promoverán la desconcentración del gobierno y administración, así como la descentralización para la prestación de los servicios. En los procesos de desconcentración se establecerán formas efectivas de participación ciudadana.

Artículo 72. La creación de institutos autónomos sólo podrá realizarse dada la iniciativa reservada y debidamente motivada del alcalde o alcaldesa, mediante ordenanza. La creación de sociedades, fundaciones o asociaciones civiles municipales será dispuesta por el alcalde o alcaldesa mediante decreto con la autorización del Concejo Municipal. En todo caso, deberá constar en el procedimiento de creación la opinión previa del síndico procurador o síndica procuradora y del contralor o contralora municipal.

Artículo 73. La prestación de los servicios públicos municipales podrá ser objeto de concesión, sólo mediante licitación pública a particulares y bajo las siguientes condiciones mínimas establecidas en el contrato de concesión:

1. Plazo de la concesión, no podrá excederse de veinte años.
2. Precio que pagará el concesionario por los derechos que le otorga la concesión y participación del Municipio en las utilidades o ingresos brutos por la explotación de la concesión. En el respectivo contrato de concesión se establecerán los mecanismos de revisión periódica de estas ventajas otorgadas al Municipio.
3. Garantía de fiel cumplimiento constituida por el concesionario a favor del Municipio y aceptada por éste, la cual se actualizará periódicamente durante el término de la concesión.
4. Derecho del Municipio a revisar periódicamente los términos del contrato para su adopción y posibles mejoras tecnológicas.
5. Derecho del Municipio a la intervención temporal del servicio y a asumir su prestación por cuenta del concesionario, en las situaciones que previamente se establezcan.
6. Derecho de revocatoria por parte del Municipio sin menoscabo de la indemnización por el monto de las inversiones no amortizadas, en ningún caso la revocatoria dará lugar a indemnización por lucro cesante.
7. Traspaso gratuito al Municipio, libre de gravámenes, de los bienes, derechos y acciones objeto de la concesión, al extinguirse ésta por cualquier título.

Esta Ley parte de la declaración de principios que obliga a la sociedad y al Estado a actuar de manera coordinada bajo la dirección de un Plan Nacional de Manejo Integral de Residuos y Desechos Sólidos y del Plan Municipal de Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. El artículo 2 de la Ley establece los siguientes principios: Prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo, información y educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminación, debiendo ser eficiente y sustentable, a fin de garantizar un adecuado manejo de los mismos. Por su parte el artículo 3 declara de utilidad pública e interés social todo lo relativo a la gestión integral de los residuos y desechos sólidos. El artículo 4 agrega la calificación de servicio público garantizado por el Estado y que debe ser prestado en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas, a través de la comunidad organizada.

Un cambio importante en la política nacional sobre desechos sólidos es la atribución de los servicios de transferencia y disposición final de los desechos a los estados y al Distrito Capital. También señala el artículo 8 que los estados y el Distrito Capital participarán en el aprovechamiento de residuos.

La Constitución le atribuye a los municipios la competencia exclusiva la prestación de los servicios

públicos domiciliarios. Al enumerar las competencias municipales incluye *La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos...*” Esta disposición es reproducida en forma textual en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

La Ley de Gestión Integral de la Basura publicada en Gaceta Oficial N° 6.017 Extraordinario del 30 de diciembre de 2010 desagrega esta asignación de competencias de la siguiente manera:

“Artículo 2 Principios

La gestión integral de los residuos y desechos sólidos se regirá conforme a los principios de prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo, información y educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminación, debiendo ser eficiente y sustentable, a fin de garantizar un adecuado manejo de los mismos.

Artículo 3 Utilidad pública e interés social

Se declara de utilidad pública e interés social todo lo relativo a la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 4 Servicio público

La gestión integral de los residuos y desechos sólidos es un servicio público que debe ser garantizado por el Estado y prestado en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas, a través de la comunidad organizada.”

Artículo 9. Poder Ejecutivo Municipal

Es de la competencia del Poder Ejecutivo del Municipio y Distritos Metropolitanos:

- 1. La gestión del servicio de aseo urbano, rural y domiciliario.*
- 2. Elaborar y ejecutar el Plan municipal de Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, con sujeción a las políticas y directrices del órgano rector. En los casos en la que la prestación del servicio se realice a través de las figuras asociativas establecidas en la ley, se elaborará un Plan que comprenda los municipios involucrados.*
- 3. Prestar de manera eficiente, directamente o a través de terceros, dando preferencia a aquellas organizaciones del poder popular, los servicios de aseo público y domiciliario, comprendidos los de limpieza, recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos; de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por el Ejecutivo Nacional.*
- 4. Regular, mediante ordenanzas, la gestión de los servicios de aseo público y domiciliario, incluyendo las tarifas, tasas o cualquier otra contraprestación por*

los servicios, calculados sobre la base de sus costos reales y las previsiones establecidas en el respectivo Plan, conforme a los criterios establecidos por el Poder Público Nacional.

- 5. Garantizar la participación popular en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la prestación del servicio.*
- 6. Establecer formas asociativas con otros órganos o entes con los cuales estén relacionados, para la prestación del servicio de aseo público o domiciliario.*
- 7. Gestionar y aportar, total o parcialmente, los recursos financieros para la ejecución del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos.*
- 8. Priorizar el desarrollo y difusión de programas educativos y la capacitación en el manejo integral de los residuos y desechos sólidos, para los consejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular.*
- 9. Proponer sitios para la ubicación de instalaciones a ser utilizadas en el manejo integral de residuos y desechos sólidos, de conformidad con los planes respectivos.*
- 10. Coordinar con la autoridad ambiental y sanitaria correspondiente, la aplicación del Plan Municipal de Gestión y Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos.*
- 11. Dar cumplimiento a los cronogramas de adecuación de los vertederos a cielo abierto para su clausura.”*

Llama la atención que la Ley se refiere al Poder Ejecutivo Municipal y no al Municipio como Entidad Territorial, y le atribuye dictar ordenanzas, que es una función del Concejo Municipal. También que establezca sanciones a los municipios como la establecida en el Artículo 116 sobre sanciones accesorias la “*revocatoria del acto administrativo autorizatorio o rescisión de la concesión, vinculados al manejo integral de residuos y desechos sólidos*” evidentemente inconstitucional porque es violatorio de la autonomía municipal ya que el control de los actos administrativos de las autoridades municipales es de exclusivo conocimiento de los tribunales.